

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3212/90, interpuesto por Delco Products, OCSE.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3212/90, promovido por DELCO PRODUCTS, O.C.S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que, estimando el recurso formulado por DELCO PRODUCTS OVERSEAS CORPORATION; S.A. contra la resolución del Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 26.3.90, debemos anular y anulamos la citada resolución dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3360/90, interpuesto por Delco Products, OCSE.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3360/90, promovido por DELCO PRODUCTS, O.C.S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimamos la demanda interpuesta por DELCO PRODUCTS OVERSEAS CORPORATION, S.E. en relación con la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición formulado, dictada en expte. 1227/87, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 500.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3812/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en

el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3812/90, promovido por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3969/90, interpuesto por El Motor Nacional, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3969/90, promovido por El Motor Nacional, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega, en su nombre de la entidad «EL MOTOR NACIONAL S.A.». Contra los actos administrativos referidos en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que confirmamos al hallarse ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5230/90, interpuesto por D. Emilio Soto Zarzuela.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5230/90, promovido por D. Emilio Soto Zarzuela sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso promovido por la procuradora Sra. Carbonell Talaverón en representación de D. Emilio Soto Zarzuela, por ser conforme al ordenamiento jurídico el acto administrativo impugnado. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se regula el reconocimiento de interés científico sanitario de los actos de carácter científico.*

Mediante Orden de 12 de noviembre de 1984, se reguló el reconocimiento de interés científico-sanitario de las reuniones científicas de salud celebradas en Andalucía, al ser uno de los objetivos básicos de la Consejería de Salud la promoción de los estudios e investigaciones científicas en el área de la salud.

Durante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada Orden, dicha actividad ha alcanzado un gran desarrollo en Andalucía, siendo muy numerosas las iniciativas de generación y difusión del conocimiento científico en materia de salud. Por otra parte, el Decreto 208/92, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación la competencia del desarrollo de los aspectos generales de la docencia e investigación.

Así pues, se hace necesario actualizar la normativa reguladora que contempla los criterios de valoración y adecuación en la concesión del reconocimiento de interés científico-sanitario dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza como instrumento de apoyo a las iniciativas, tanto públicas como privadas, que se desarrollen tendentes al conocimiento y difusión de las técnicas de la salud, así como vincular el mismo a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

## DISPONGO

### Artículo 1.º

Se otorgará el reconocimiento de interés científico-sanitario a aquellas reuniones científicas que, bajo la denominación de congresos, jornadas u otras análogas, reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

### Artículo 2.º

Podrán solicitar el reconocimiento de interés científico-sanitario aquellas asociaciones, fundaciones y demás entidades públicas o privadas que acrediten tener personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, siendo su objeto promover la ampliación y difusión de las ciencias y técnicas relacionadas con la salud y cuyo ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de que el alcance de la reunión científica sea provincial, regional, nacional o internacional.

### Artículo 3.º

Será requisito imprescindible para la concesión de este reconocimiento, que la entidad solicitante, cuando se trate de una asociación, si es andaluza, se encuentre inscrita en el Registro Andaluz de Sociedades Científicas y si es de carácter nacional, que se halle inscrita en el Registro Nacional de Sociedades Científicas.

### Artículo 4.º

1. Las solicitudes habrán de efectuarse, al menos sesenta días de antelación a la celebración del acto y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio «Arenas 1», Sevilla Este, ajustándose al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, debidamente cumplimentada y podrán presentarse en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, la entidad solicitante acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del acto para el que se solicita el reconocimiento de interés científico, indicando tipo de actividad, justificación, objetivos que se persiguen y programa científico a desarrollar.

b) Presupuesto de gastos y medios previstos para su financiación.

### Artículo 5.º

El Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, previos los informes y asesoramientos que estime procedentes, resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud, considerándose desestimada, a todos los efectos, aquella no resuelta en el plazo indicado.

### Artículo 6.º

El reconocimiento de interés científico-sanitario concedido por parte de la Consejería de Salud dará lugar a las siguientes facultades:

1. Usar este título en toda clase de documentación, a continuación de la denominación del acto.

2. Disfrutar de las exenciones legalmente establecidas para este tipo de actos.

3. Recibir de la Consejería de Salud el asesoramiento que ésta pueda prestar.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden, y en particular, la Orden de 12 de noviembre de 1984, por la que se regula el reconocimiento de interés científico-sanitario.

Segunda. Se faculta al Director General de Coordinación, Docencia e Investigación para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se regulan las subvenciones a proyectos de investigación, becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud y ayudas para infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 106, preceptúa que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el Sistema Sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con lo cual se da cumplimiento a lo ordenado por el artículo 149.1.15 de la Constitución Española.

En otro contexto, la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la investigación básica a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Por otra parte, el Plan Andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la Investigación Científica y Técnica de la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene entre sus temáticas preferentes las ciencias de la vida.

Asimismo, el Plan Andaluz de Salud orienta el esfuerzo investigador en dos sentidos: